



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de agosto de 2002

Resolución 1433 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4604ª sesión,
celebrada el 15 de agosto de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas sus resoluciones subsiguientes sobre la situación en Angola, en particular la resolución 1268 (1999), de 15 de octubre de 1999,

Subrayando su decisión de preservar la unidad, soberanía e integridad territorial de Angola,

Reafirmando la importancia de los “Acordos de Paz”, el Protocolo de Lusaka y el Memorando de Entendimiento que complementa el Protocolo de Lusaka para la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo al Protocolo de Lusaka (S/1991/1441, anexo), así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidente de fecha 28 de marzo de 2002 (S/PRST/2002/7), que destaca, en particular, la decisión del Consejo de apoyar la modificación del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola teniendo en cuenta los últimos acontecimientos ocurridos en Angola,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 26 de julio de 2002 (S/2002/834),

Expresando su reconocimiento por la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas en Angola en apoyo del pueblo angoleño,

Expresando también su opinión de que la presencia de las Naciones Unidas en Angola puede contribuir a la consolidación de la paz mediante la promoción de los objetivos políticos, militares, de derechos humanos, humanitarios y económicos establecidos en el informe del Secretario General,

1. *Autoriza* el establecimiento, como misión de seguimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola, la Misión de las Naciones Unidas en Angola (MNUA), por un período de seis meses hasta el 15 de febrero de 2003, encargada de realizar los objetivos y las tareas recomendados por el Secretario General en su informe y que figuran en el párrafo 3 *infra*, y expresa su intención de tener en cuenta, cuando determine si la misión habrá de prorrogarse, modificarse o acortarse, las recomendaciones que haga el Secretario General sobre la base de la evaluación de



los progresos en la aplicación del Protocolo de Lusaka hecha por su Representante Especial;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento de un Representante Especial Residente del Secretario General para que dirija la Misión de las Naciones Unidas en Angola, y supervise la aplicación de un criterio coordinado e integrado a las actividades de las Naciones Unidas en Angola, de conformidad con el mandato de la Misión que se describe en el párrafo 3 *infra*;

3. *Respalda* la dotación de personal de la Misión de las Naciones Unidas en Angola, según corresponda, y con arreglo a lo recomendado el Secretario General en su informe, incluida la recomendación relativa a un asesor para la protección de los niños, con el siguiente mandato:

- A. Ayudar a las partes a completar la ejecución del Protocolo de Lusaka:
 - 1) Presidiendo la Comisión Mixta;
 - 2) Dirigiendo la realización de las tareas pendientes de la lista acordada en virtud del Protocolo de Lusaka;
- B. Ayudar al Gobierno de Angola en la realización de las siguientes tareas:
 - 1) Proteger y promover los derechos humanos y crear instituciones para consolidar la paz y establecer el estado de derecho;
 - 2) Prestar asesoramiento técnico y apoyo a las actividades relacionadas con las minas;
 - 3) Facilitar y coordinar la prestación de asistencia humanitaria a grupos vulnerables, incluidas las personas desplazadas internamente y las familias en zonas de acantonamiento, teniendo especialmente en cuenta a los niños y las mujeres;
 - 4) Prestar apoyo para la reintegración social y profesional de los desmovilizados por conducto de los organismos de las Naciones Unidas adecuados;
 - 5) Promover la recuperación económica por conducto de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;
 - 6) Movilizar recursos de la comunidad internacional, incluida la realización de conferencias de donantes internacionales, según corresponda; y
 - 7) Prestar asistencia técnica al Gobierno de Angola en la preparación de elecciones;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad cuando su Representante Especial confirme que la Comisión Mixta ha constatado que se han terminado todas las tareas restantes en virtud del Protocolo de Lusaka, y señala que al concluir el mandato, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas recuperará la autoridad para supervisar las tareas señaladas más arriba, según corresponda;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe provisional para que el Consejo de Seguridad pueda realizar un examen de tres meses de la labor de la Misión de las Naciones Unidas en Angola;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.